

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00305 00 Ejecutivo por obligación de dar o hacer de KAROLAY MONTERO MIELES contra GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

Del examen de la demanda y documentos anexos, se encuentra que no se allegó el título contentivo de la obligación expresa, clara y exigible que se pretende ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, el cual prevé:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...”

En este caso, como se indicó, el Juzgado no advierte dentro del plenario un documento que constituya una obligación a cargo de la entidad demandada y a favor de la ejecutante, lo que permite concluir que no se acreditó documento alguno que contenga una obligación expresa, clara y exigible para librar el mandamiento de pago solicitado y de esta forma no se reúnen los requisitos de la norma en cita, por lo cual se negará el mandamiento de pago solicitado.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones consignadas en este proveído.

2° DECLARAR que no hay lugar a entrega de documentos físicos, por cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

3° ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 107 Hoy 17 de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b968fd6f19337de3f6d39042dcaf90a0fd2146d1a0c8a004f56164667c93ddb2**

Documento generado en 17/08/2023 07:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>